

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 427 DE 2020

Página 1 de 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DEL PRIMER PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA. E.S.E., MEJORANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE Y LA NORMA TÉCNICA NTC2050, VIGENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO., ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por Aseguradora Solidaria De Colombia E.C. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 29 de julio de 2020 a las 09:14 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

En la evaluación de la experiencia específica debe dejarse solo RETIE, dado que es un proyecto de remodelación de cargas de USO FINAL, NO ES UN PROYECTO DE ILUMINACIÓN, por tanto aunque haya unas pocas lámparas NO DEBEN ACEPTARSE certificaciones RETILAP dado que el porcentaje nos es mayor al 30% de P0 y los rangos de certificaciones deben ir desde 0 a 5, luego de 5 en 5 no en unos rangos absurdos(se requiere es calidad no cantidad) y en montos menores acorde al Presupuesto oficial, no tan desbordados. Tal parece que Estuviera direccionada a un oferente.

RESPUESTA:

Las certificaciones exigidas son RETILAP Y/O RETIE, Cualquiera de las certificaciones Aplica.

SEGUNDA PREGUNTA:

En la evaluación de la capacidad técnica, en el perfil del ingeniero Electricista no requiere nuevamente las certificaciones RETILAP dado que no es el objeto principal a contratar, como si lo es las instalaciones en su uso final por tanto debe recortarse y debe quedar experiencia en obras eléctricas con certificación RETIE.

Las actividades a desarrollar son básicas y no requieren estudios de administración y/o gerencia de proyectos, esto le quita capacidad de participación a firmas jurídicas y a personas naturales en esta época de COVID19 que se requiere tantas oportunidades, volviéndose un proceso dirigido y no que convoca a la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Las certificaciones exigidas son RETILAP Y/O RETIE, Cualquiera de las certificaciones Aplica

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 427 DE 2020

Página 2 de 4

Dado las especificaciones y la magnitud del proyecto, el instituto requiere Ingenieros Electricistas con formación administrativa, con el fin de garantizar la gestión del riesgo organizacional y la administración efectiva de los recursos.

TERCERA PREGUNTA:

En este mismo literal, cambiar la forma de asignación de puntos adicionales por cada especialización y /o por edad. Quiere decir que el oferente que tenga el ingeniero con la matrícula profesional más antigua ya asegura los 60 puntos! eso no asegura la calidad, ni la evolución hacia las nuevas formas de trabajo bajo la ley RETIE, por favor retirar esa forma de asignación de puntos e incluir una nueva o realizar una modificación ecuánime

RESPUESTA:

El instituto da mayor relevancia a empresas que demuestren experiencia, buscando idoneidad y control de los riesgos organizacionales asociados a la actividad a contratar

CUARTA PREGUNTA:

En la evaluación de la capacidad técnica, en el perfil de los técnicos o tecnólogos (4o puntos para una sola persona?), debe corregirse la especialidad TE-5, por que las matrículas profesionales de dichos técnicos los cuales deben tener las siguientes especialidades como mínimo dado que así abarca las diferentes dependencias del Instituto

CLASE TE-1 Técnico en Instalaciones Eléctricas Interiores.

CLASE TE-4 Técnico en Electricidad Industrial.

CLASE TE-5 Técnico en Redes Eléctricas.

CLASE TE-6 Técnico en Instalaciones Eléctricas Especiales.

RESPUESTA:

El Proponente podrá contar con Técnicos electricista con certificado CONTE o Tecnólogo electricista con certificado CONATEL, con certificado para trabajo seguro en alturas vigente y que haya tomado curso en riesgo eléctrico en el último año.

QUINTA PREGUNTA:

En este mismo literal, cambiar la forma de asignación de puntos o requisitos habilitantes de los técnicos exigiendo una capacitación o curso en riesgo eléctrico, es bastante ambiguo 2h, 3h, 20h y porque clase de institución formal, no formal, capacitación interna y solo genera sino dudas. Debe retirarse.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 427 DE 2020

Página 3 de 4

RESPUESTA:

La capacitación en riesgo eléctrico se exige como una evidencia de la competencia del personal técnico, para implementar medidas de control ante el principal riesgo que estará presente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la resolución 5018 de 2019, las actividades de formación, capacitación y entrenamiento en asuntos de SST, debe ser impartida por personal que tenga licencia en seguridad y salud en el trabajo y hace parte de la habilitación del personal en campo.

SEXTA PREGUNTA:

En la experiencia exigida a los técnicos no requiere nuevamente las certificaciones RETILAP dado que no es el objeto principal a contratar, como si lo es las instalaciones en su uso final por tanto debe retirarse ese requerimiento y debe quedar experiencia en obras eléctricas con certificación RETIE.

RESPUESTA:

Las certificaciones exigidas son RETILAP Y/O RETIE, Cualquiera de las certificaciones Aplica

SÉPTIMA PREGUNTA:

El factor de calificación del precio se sugiere que se cambie a la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE(puntos)
Exper. general	200
Precio	400
Exper. Específica	250
Capacidad tecnica	100
Apoyo a la Ind. Nacional	50
	1000

Que solo se asigne 200 puntos al precio de la oferta es un despropósito, debería ser de 400 puntos y la experiencia específica debe ser de 200 puntos o 250 puntos e intercambiar con el puntaje o factor de la experiencia general, para que sea acorde al objeto y no quede sesgado solo a la experiencia sino a obtener el mejor oferente tanto económico como el mejor en su calidad.

RESPUESTA:

El instituto da mayor relevancia a empresas que demuestren experiencia, buscando idoneidad y control de los riesgos organizacionales asociados a la actividad a contratar–

Estas certificaciones No son habilitantes ni generan puntaje, se solicitan para validar y conocer la gestión de la empresa.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 427 DE 2020

Página 4 de 4

OCTAVA PREGUNTA:

En el capítulo de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y RRHH, NO se puede exigir los certificados VIGENTES 9001, 14001 y 18001, eso ya se ha visto en muchos procesos que va en contra de la inclusión, ecuanimidad y pluralidad de oferentes, NI el programa de vigilancia para radiaciones ionizantes, NO SE ESTARÁ EN LOS CUARTOS ESPECÍFICOS DONDE PODRÍA EXIGIRSE ESE PLAN, además ese plan no está en el decreto 1072 del 2015 ni en la resolución 0312 de 2019, no se encuentra ni en la política de contratistas del Instituto.

RESPUESTA:

Estas certificaciones No son habilitantes ni generan puntaje, se solicitan para validar y conocer la gestión de la empresa.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E)

Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión Compras y Contratación.

Reviso: Michael Alejandro Alba Martínez – Profesional Especializado I Grupo Gestión Compras y Contratación. (En misión Gold RH)

Elaboró: Sandra Machuca – Auxiliar Oficina Grupo Gestión Compras y Contratación (En Misión Gold RH)